



MARCO NORMATIVO

La Red Mareográfica Nacional de la Secretaría de Marina fue establecida en el año 2000 con el propósito de generar y transmitir información sobre el nivel del mar, información que constituye un insumo esencial para la elaboración de productos orientados a la salvaguarda de la vida humana en la mar, la seguridad en la navegación, y la reducción de riesgos y pérdidas humanas y materiales en zonas costeras del territorio nacional.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, en su Artículo 27, fracción XXV, establece como atribución institucional el promover el desarrollo y operación de las redes mareográfica y meteorológica de la SEMAR. En este contexto, mantener dichas redes en óptimas condiciones operativas constituye una obligación estratégica, ya que sus datos permiten la elaboración de herramientas fundamentales como los boletines de alerta de tsunamis y los calendarios gráficos de predicción de mareas.

Con base en este mandato y en atención a los riesgos derivados de fenómenos naturales perturbadores, se impulsó la ejecución del Proyecto Preventivo Estratégico (PPE) denominado: “Fortalecimiento de la Red Mareográfica de la Secretaría de Marina, que contribuye al cumplimiento de los objetivos fundamentales del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis (SINAT)”.

Este proyecto fue autorizado el 10 de julio de 2020 por el Comité Técnico (CT) del Fideicomiso 2068 “Preventivo” (FIPREDEN), mediante el Acuerdo E.II.02/2020, adoptado durante su Segunda Sesión Extraordinaria. La solicitud del proyecto se realizó con fundamento en los artículos 44 y 45 del “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de diciembre de 2010.

Posteriormente, dicho marco normativo fue abrogado y sustituido por el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Preventivos de Operación ante Fenómenos Naturales Perturbadores”, publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2021. En virtud del Artículo Primero Transitorio de esta normativa, se estableció la continuidad operativa de los proyectos previamente autorizados, garantizando así la ejecución legal y financiera del PPE en cuestión.

Asimismo, en agosto de 2022, la Unidad de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) otorgó el registro en cartera al Programa de Inversión denominado: “Adquisición de bienes para el fortalecimiento y modernización de la Red Mareográfica de la Secretaría de Marina (SEMAR)”, lo cual otorgó un marco presupuestario formal para la adquisición y modernización del equipo tecnológico contemplado en el proyecto.